

Huépil, 30 de Diciembre del
2011

DECRETO ALCALDICIO N° 2143/2011

VISTOS

- 1) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- 2) El Art. 3° de la Ley N° 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.-
- 3) La Ley de Compras Publica N° 19.886 y su reglamento en el Artículo n° 107 " Contratación de Servicios Personales Especializados" donde expresa " **Tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM , las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad "**.
- 4) El decreto Alcaldicio N° 1231 del 07.11.2005 donde se delega y autoriza la firma del Alcalde al Administrador Municipal.-
- 5) El contrato de prestación de servicios de fecha 30 de diciembre del 2011 suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Sr. Marcos Muñoz Chavarría .-
- 6) La necesidad de adquirir los servicios de un técnico en informática para cubrir las necesidades computacionales del municipio.-

DECRETO

- a) **Apruébese compra y contrato de prestación de servicios especializados**, indicado en el punto N°5 de los vistos, por la suma de \$ 500.000 .- (quinientos mil pesos) brutos mensuales (periodo desde 01.01.2012 al 31.01.2012), al Proveedor **MARCOS MUÑOZ CHAVARRIA**, Rut **5.942.369-7** domiciliado en calle Roberto Gómez N° 257 de la ciudad de Huépil , por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados .-
- b) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 215.22.11.003. " Servicios Informáticos " del presupuesto municipal vigente.-
- c) ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



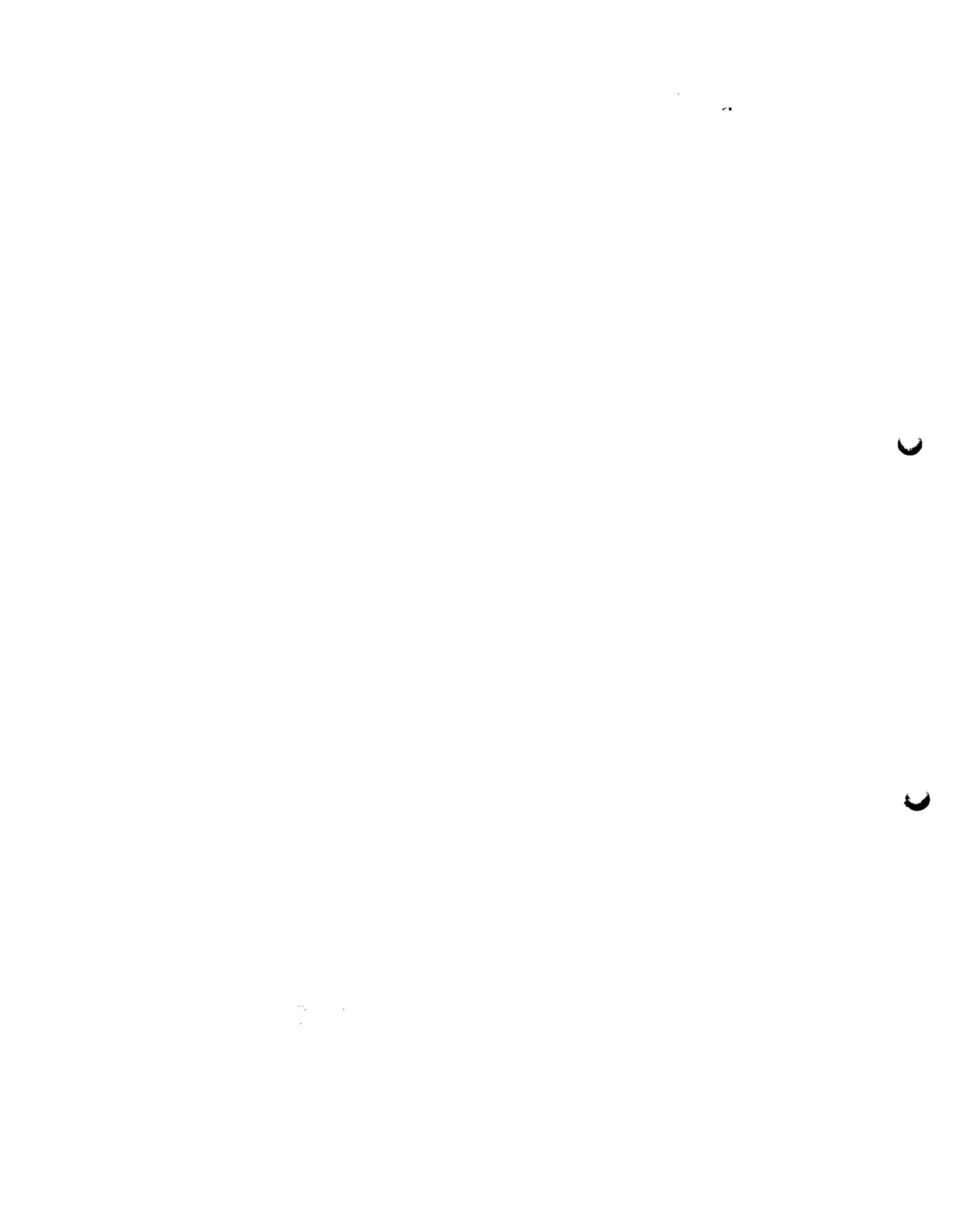
FEOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes
- LHL/FMMBFMMB/rrr



JOSÉ FERRERA LARENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 30 de diciembre de 2011, entre la I. *Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público*, RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde (S) don Luis Herrera Larenas, Contador Auditor, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED] Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Marcos Eliecer Muñoz Chavarría, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Roberto Gómez N° 257 de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios profesionales de un Programador Informático, a fin de cumplir las funciones de:

- Programación, configuración de redes, manejo y mantención de página Web y reparación de hardware.

CLAUSULA SEGUNDA: Con el objeto de dar cumplimiento a la clausula primera del presente contrato se procede a contratar los servicios profesionales de don Marcos Eliecer Muñoz Chavarría, quien prestará los servicios indicados y asumirá todas las obligaciones necesarias y relacionadas con la mantención de equipos computacionales.

CLAUSULA TERCERA: El prestador se obliga a ejecutar todas las acciones relacionadas con el área de informática e instrucciones emanadas del Director de Administración y Finanzas, Director del cuál dependerá directamente el prestador, sin perjuicio que para dar cumplimiento a sus funciones deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato comenzara a regir desde el día 01 de enero del 2012 hasta el día 31 de Enero de 2012, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.-

CLAUSULA QUINTA: El municipio pagará al prestador la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), brutos mensuales por los servicios prestados durante igual periodo. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y la municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente del mes a pagar.

CLAUSULA SEXTA : Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Director de Administración y Finanzas, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

CLAUSULA SEPTIMA : La presente relación contractual, bajo ningún aspecto implica relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el presente contrato. En lo demás serán aplicables las normas generales del Derecho Común.

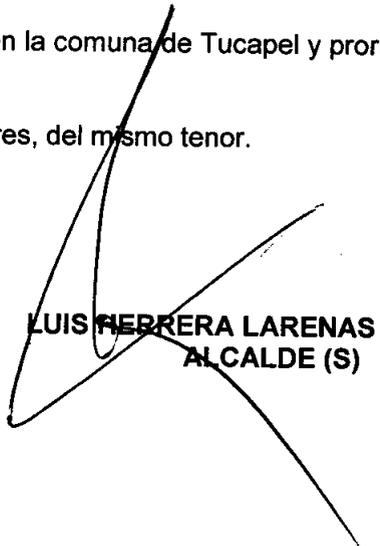
CLAUSULA OCTAVA: Se reserva al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, antes del vencimiento convenido, sin derecho a indemnización alguna al prestador. El prestador, por su parte, podrá ponerle término anticipado de igual manera al presente contrato, dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación.



CLAUSULA NOVENA: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales.

Para constancia, las partes firman en tres ejemplares, del mismo tenor.


MARCOS MUÑOZ CHAVARRIA
PRESTADOR


LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)

c.c. Interesado
Archivo Ofc. Personal.

